

Convenio

entre

Fundación para el Futuro de Colombia (COLFUTURO), Carrera 15 No. 37-15 Bogotá, Colombia

representado por

Directora Ejecutiva Sra. Camila Escobar Corredor

- en adelante „COLFUTURO“ -

y el

Servicio Alemán de Intercambio Académico e. V. (DAAD), Kennedyallee 50, 53175 Bonn, República Federal de Alemania,

representado por

su presidente general Prof. Dr. Joybrato Mukherjee,

- en adelante "DAAD" -

ID del convenio: 201.509.2026

§ 1 Objeto del convenio

En el presente convenio las partes acuerdan la implementación colaborativa del programa DAAD -- COLFUTURO según el siguiente reglamento.

§ 2 Finalidad del programa

La finalidad del programa es fomentar la movilidad de estudiantes e investigadores colombianos destacados hacia universidades alemanas, para que adelanten allí estudios de maestría y doctorado en todas las áreas del conocimiento.

§ 3 Duración del programa

- (1) El programa comienza el 01.01.2028 y termina el 31.12.2036.
- (2) Exclusivamente dentro de la duración estipulada pero no antes de que este convenio entre en vigencia podrán ser otorgadas becas, renovaciones de becas o pagos adicionales previa solicitud por los becarios (p. e. pagos adicionales) o realizadas otras obligaciones de pago.

§ 4 Destinatarios

El programa apoya mediante la concesión de becas a:

- a) Estudiantes universitarios (Máster) de todas las áreas de conocimiento
- b) Estudiantes de doctorado de todas las áreas de conocimiento.

§ 5 Beca

- (1) En el marco del programa y para el grupo de destinatarios establecido, se otorgarán en 5 convocatorias anuales las becas especificadas en adelante, según su número, tipo y duración de la subvención:

Se otorgarán hasta 50 becas por convocatoria anual con una duración máxima de la subvención de hasta 24 meses para estudios de maestría o de hasta 48 meses para investigación a nivel doctoral.

- (2) La duración de la subvención establecida en el apartado 1 ya incluye las posibles prórrogas y ayudas de finalización (duración máxima de la subvención).
- (3) La duración de la subvención establecida en el apartado 1 se extiende respectivamente por la duración de un curso de alemán de hasta 6 meses anterior a la actividad becada.
- (4) En caso de que, para una determinada cohorte, sean seleccionadas menos de cincuenta (50) personas para una beca de estudios o de investigación (debido a la inexistencia de solicitudes formalmente admisibles), las partes analizarán conjuntamente las causas a fin de acordar una solución favorable para los potenciales beneficiarios. Asimismo, ambas partes procurarán el financiamiento de los participantes, garantizando en todo momento la excelencia académica de los estudiantes y de los programas correspondientes. De igual manera, evaluarán los resultados anualmente para identificar contingencias que impidan cumplir con el número previsto de beneficiarios. No obstante, lo anterior, en caso de que para una determinada cohorte sean seleccionadas menos de cincuenta (50) personas (debido a la inexistencia de solicitudes formalmente admisibles), ninguna de las partes estará obligada a financiar dicha cohorte.
- (5) Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos en la promoción del presente convenio y explicación a los posibles candidatos de los beneficios que recibirán si son seleccionados.

§ 6 Beneficios de la beca

- (1) Los montos financieros que cada socio aporta están definidos en detalle en el anexo 1a, el cual es parte esencial de este convenio.
- (2) En caso de cambios del tipo o del monto de las subvenciones especificadas en el Anexo 1a las partes informarán por escrito sobre los ajustes necesarios. En estos casos generalmente no serán necesarias modificaciones del convenio.

§ 7 Otras medidas subvencionadas

- (1) El DAAD incluirá a los becarios en sus medidas de asistencia durante y después del periodo de subvención (asistencia a los Alumni).
- (2) Con carácter adicional a la concesión de la beca se subvencionarán las medidas de asistencia del DAAD especificadas en adelante:
 - a) Seminario de orientación,
 - b) Encuentro de becarios

§ 8 Convocatorias del programa

- (1) El texto de las convocatorias del programa incluirá los detalles sobre el proceso de postulación, los beneficios del programa, información sobre el proceso de selección de los becarios y sobre los criterios relevantes para la concesión de la beca. El texto de la convocatoria será redactado por el DAAD con base en la convocatoria anual de COLFUTURO y será acordado con COLFUTURO.
- (2) El DAAD y COLFUTURO asegurarán que las convocatorias del programa sean publicadas de manera oportuna y de manera que estén a disposición de todos los potenciales postulantes.

§ 9 Selección de los postulantes

- (1) Los procesos de selección para la concesión de las becas serán justos y transparentes.
- (2) Los procesos de selección serán competitivos. El rendimiento académico y la aptitud personal relativa al programa y su finalidad serán criterios de selección decisivos.
- (3) La selección de los postulantes a una beca será realizada por una comisión de selección compuesta por expertos de las áreas correspondientes.
- (4) Ningún/a postulante podrá obtener una beca sin una valoración positiva de la comisión de selección.
- (5) Los miembros de la comisión de selección serán nombrados por COLFUTURO y el DAAD.
- (6) Todos los nombrados miembros de la comisión tendrán derecho de voto en igualdad de condiciones.
- (7) Si los miembros de la comisión no alcanzan una decisión unánime sobre las postulaciones de las/los candidatas/os, la decisión se tomará por mayoría de dos tercios.
- (8) Para garantizar la imparcialidad en el proceso de selección no tendrán derecho a voto los miembros de la comisión de selección que pertenezcan a la misma institución del candidato o la candidata, o que hayan tenido una relación de supervisión o tutoría con los/las postulantes.
- (9) Los representantes de COLFUTURO y del DAAD en el proceso de selección tendrán una función consultiva y no tendrán derecho de voto.
- (10) Los procesos de selección siempre comprenderán una valoración material y técnica de los documentos de la postulación.
- (11) La selección de las/los postulantes se realizará en un proceso de una sola fase basándose en los documentos de postulación entregados por los postulantes.
- (12) COLFUTURO publicará los resultados del proceso de selección. El DAAD informará por escrito los resultados del proceso de selección a los candidatos seleccionados del programa DAAD-COLFUTURO.

§ 10 Financiación del programa

- (1) El cálculo de los gastos previstos para la duración completa del programa se encuentra adjunto en el Anexo 1a, 1b y forma parte integral de este convenio. Estos gastos comprenden las subvenciones por concepto de la beca, según § 6 y los gastos para otras medidas subvencionadas según § 7.

- (2) En los casos en que los estudios en Alemania implican aranceles universitarios, éstos no serán financiados por el DAAD.
- (3) Cada una de las partes financiará los costos de viaje (incluido alojamiento) de los miembros de la comisión de selección que nombra y de sus empleados que participan en el proceso de selección.
- (4) COLFUTURO organizará los Comités de Área del proceso de selección. COLFUTURO financiará los gastos relativos a la organización y la implementación de los procesos de selección.
- (5) De conformidad con sus reglamentos vigentes, el DAAD financiará los gastos relativos a un curso de alemán previo o simultáneo a la actividad becada, así como un curso de alemán para el/la cónyuge de la becaria o el becario, si lo acompaña.
- (6) De conformidad con sus reglamentos vigentes, el DAAD financiará los seguros de salud, de accidentes, de responsabilidad civil y de cuidado para las becarias/los becarios y el/la cónyuge e hijos acompañantes.
- (7) COLFUTURO y el DAAD financiarán las cuotas mensuales de la beca y las ayudas adicionales según lo establecido en el Anexo 1a.

§ 11 Financiamiento de los gastos de asistencia

COLFUTURO se compromete a financiar los costos administrativos correspondientes a la implementación del programa de acuerdo con los montos establecidos a continuación: Durante el periodo conjunto de financiación COLFUTURO reembolsará al DAAD € 2.140 por cada año académico y por cada becario de maestría o de doctorado, por concepto de administración del programa. En caso de terminación anticipada de los estudios por parte del becario, la cuota administrativa se calculará mensualmente para el tiempo exacto de financiación en que la becaria o el becario estuvo en Alemania.

§ 12 Liquidación financiera

- (1) Las partes solamente estarán obligadas al pago de las prestaciones que se establezcan en el presente convenio y de acuerdo con lo en él establecido.
- (2) DAAD y COLFUTURO se comprometen a otorgar la financiación estipulada en el § 6 de forma integral y oportuna bajo propia responsabilidad directamente a la becaria o el becario.

§ 13 Facturación de los gastos por asistencia a los becarios

- (1) De conformidad con los montos fijos para la financiación de gastos ocasionados por la asistencia a los becarios acordados en el § 11, el DAAD realizará la facturación como se indica a continuación:
 - Hasta el 30 noviembre por concepto de asistencia a los becarios que comienzan sus estudios en el mismo año de la selección, así como para los becarios a los cuales se les hace una prolongación de la beca en el mismo año.
 - El tiempo de financiación estipulado en la factura anual comprende máximo doce meses por becaria o becario
- (2) Las facturas serán expedidas en inglés, expresarán el monto en euros, especificarán el respectivo periodo de financiación y relacionarán el número becarios financiados.
- (3) La facturación se realizará a nombre de:



COLFUTURO



Deutscher Akademischer Austauschdienst
German Academic Exchange Service

**Fundación para el Futuro de Colombia (COLFUTURO) Dirección Administrativa y Financiera
Carrera 15 No. 37 – 15 Bogotá Colombia .**

- (4) COLFUTURO pagará el monto de los medios financieros facturados en su integridad y dentro de un plazo máximo de un mes después de la fecha de facturación.
- (5) Los medios financieros serán transferidos por parte de COLFUTURO exclusivamente en EUROS y sin deducción alguna (OUR = sender pays costs) a la cuenta bancaria del DAAD en Alemania:

Titular de la cuenta: Deutscher Akademischer Austauschdienst e.V.

Banco: Commerzbank Bonn

IBAN DE28370800400208518500

SWIFT-BIC: DRESDEFF370

§ 14 Vigencia del convenio

- (1) El presente convenio entra en vigencia en la fecha de firma de la última de las partes y termina al cumplirse la duración del programa especificada en el § 3 (1). La duración del programa no se prorrogará de manera automática.
- (2) El presente convenio terminará con la finalización del programa. No obstante, los derechos adquiridos por ambas partes durante la vigencia del convenio seguirán teniendo validez y las obligaciones de pago derivadas del convenio deberán ser cumplidas aún después de la finalización del programa y del convenio.
- (3) Si una de las partes pretende prorrogar el convenio informará por escrito a la otra parte con la debida antelación, por lo general doce meses antes de que finalice el programa según lo acordado en el § 3 (1).

§ 15 Resolución del convenio

- (1) El programa solo podrá ser resuelto por causas suficientes. Con la efectiva notificación de la resolución finalizará el programa y el convenio.
- (2) La resolución del convenio se deberá realizar por escrito.
- (3) Se considera causa suficiente, si teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso concreto y considerando los intereses de ambas partes, la continuación del convenio hasta su finalización acordada o hasta vencer un posible plazo de resolución no fuera aceptable para la parte que resuelve el convenio.
- (4) Para el DAAD constituirá una causa justificada de terminación, en los términos del artículo 15, numeral 1, del presente Contrato, el hecho de que, en el proceso de selección correspondiente a la cohorte 2028, sean seleccionadas menos de cincuenta (50) personas para una beca de estudios o de investigación (debido a la inexistencia de solicitudes formalmente admisibles). En tal caso, el DAAD estará facultado para dar por terminado el Contrato. Lo dispuesto en el artículo 5, numeral 4, del presente Contrato permanecerá inalterado.
- (5) Si un pago devengado no fuera realizado o fuera realizado de manera insuficiente por COLFUTURO (causa suficiente de resolución) y vencida una ampliación del plazo adecuada, el DAAD tendrá el derecho a resolver el convenio y a finalizar el programa de manera anticipada.

- (6) Después de la resolución del contrato el DAAD no se obligará a nuevos pagos a terceros. Las obligaciones de pago ya existentes según lo acordado en este convenio deberán ser cumplidas, aunque haya finalizado el programa/el convenio.

§ 16 Disposiciones finales

- (1) Las partes nombrarán interlocutores autorizados (Anexo 2) e informarán de forma inmediata a la otra parte si cambia el interlocutor autorizado.
- (2) El DAAD procesa todos los datos relativos a la financiación bajo su propia responsabilidad en los sistemas del DAAD. COLFUTURO procesa los datos que recoge con fines de selección y ejecución del programa en los sistemas de COLFUTURO. En consecuencia, cada parte procesa los datos personales bajo su propia responsabilidad y no en responsabilidad compartida. Las modificaciones y adendas a este convenio se realizarán por acuerdo escrito de las partes. Los acuerdos verbales adicionales no tendrán validez. Las modificaciones y adendas a este convenio tendrán validez exclusivamente después de su suscripción por ambas partes.
- (3) Este convenio será redactado en alemán y en español, con 2 ejemplares en cada lengua y teniendo las versiones en todas las lenguas aquí listadas la misma validez.
- (4) En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación del presente convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la ciudad de Bonn en Alemania.

§ 17 Anexos

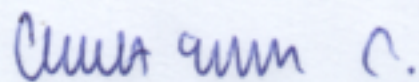
Los anexos listados en adelante forman parte integral de este convenio:

Anexo 1a, 1b Cálculación de los gastos del programa en su versión del 06.07.2026

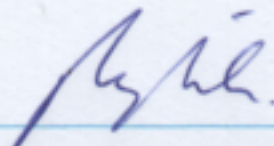
Anexo 2 Interlocutores autorizados de ambas partes a fecha del 06.07.2026

Bogotá, 10.07.2026

Bogotá, 10.07.2026



Firma en representación de COLFUTURO



Firma en representación del DAAD

CAMILA ESCOBAR CORREDOR

PROF. DR. JOYBRATO MUKHERJEE

Director Ejecutivo

Presidente

Anexo 2 al convenio del día**ID del convenio:** 201.509.2026**Nombre del programa:** DAAD -- COLFUTURO**Personas Responsables**

	DAAD:	COLFUTURO:
Apellido, Nombre	Lühning, Mareike	Torres, Johanna
Cargo	Directora Depto. ST31	Directora Programa de Consejería Académica y Relaciones Internacionales
Correo Electrónico	luehring@daad.de	johanna.torres@colfuturo.org
Teléfono	+49 228 882 ext. 315	+57 1 340 5394 Ext. 124
Dirección completa	Deutscher Akademischer Austauschdienst e.V. (DAAD) Kennedyallee 50 53175 Bonn Alemania	Carrera 15 No 37-15 Bogotá - Colombia